

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 293

Son incontables las infracciones al Código de la Circulación que se cometen en las carreteras de esta provincia, principalmente por conductores de vehículos de tracción animal.

Ir sin luz, caminar por la izquierda, ir el conductor dormido en el carro o dejarlo abandonado en la carretera, son hechos que a diario se observan y que ponen en peligro a quienes utilizan los transportes automóviles.

Es necesario que se cumplan exactamente las normas establecidas y para ello los Agentes de mi Autoridad, especialmente la Guardia Civil y Policía de Tráfico, extremarán la vigilancia hasta conseguir que exista una verdadera disciplina en la circulación, denunciando a este Gobierno las faltas que observen que serán sancionadas en la forma y cuantía que el citado Código señala, sin que admita como descargo para los que van sin luz la falta de velas o dificultad de adquirirlas, pues además de haberlas en el mercado, medios supletorios hay de colocarse en las condiciones reglamentarias.

Palencia 15 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3866 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 294

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que en muchos pueblos de la provincia, numerosas escuelas se encuentran en deplorable estado, habiéndose también producido la circunstancia de que en varias localidades se haya inaugurado el Curso escolar, no sólo sin realizar las mínimas reparaciones en los locales, sino ni siquiera el blanqueo anual reglamentario.

Dicho estado de cosas no puede en manera alguna perdurar, y por mi Autoridad no se ha de permitir que los Municipios se despreocupen de los problemas de la primera enseñanza, y si por el contrario ha de exigirse los tengan muy presentes. A tal efecto, he acordado orde-

nar a todos los señores Alcaldes que durante el verano pasado no realizaron las obras necesarias en las escuelas, las efectúen inexcusablemente en las próximas vacaciones de Pascua, de manera especial las que afectan a los servicios higiénicos, debiendo de estar terminadas en Enero próximo, bien entendido que los que así no lo hicieran, serán sancionados por este Gobierno Civil con multas de 50 pesetas, con la que quedan conminados.

Los señores Inspectores de primera enseñanza, vendrán obligados a vigilar el cumplimiento de esta orden, debiendo darme cuenta de los posibles casos que existan de desobediencia.

Palencia 15 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3873 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 295

Con objeto de contribuir a que en nuestra provincia sea un hecho tangible el magnífico lema que un día lanzó a los vientos hispanos nuestro Glorioso Caudillo, de que no exista «ni un hogar sin lumbre ni un español sin pan», se ordena por la presente a todos los señores Alcaldes que colaboren con los Delegados Locales de Auxilio Social, pues es preciso lograr que no sólo no haya ni un solo pueblo en la provincia de Palencia que deje de contribuir a esta magnífica obra inscribiéndose en la Ficha Azul, si no que también deberán los Alcaldes vigilar si las cuotas que con este fin suscriban los particulares, están acordes con su situación económica, ya que las aportaciones a empresa tan esencialmente humanitaria, social y patriótica, deben ser proporcionadas a las posibilidades de cada uno; de no ocurrir así, darán cuenta a este Gobierno Civil de los casos de incomprensión que en cada pueblo se presenten, para corregirlos con la sanción a que haya lugar.

Palencia 15 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3872 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 296

Existen en esta provincia muchos casos de faltas de escolaridad por los alumnos de las escuelas de primera enseñanza, que no deben achacarse únicamente a escasa aplicación, sino que hay que tener en cuenta que en la infancia el trabajo debe presentarse con las condiciones mínimas de agrado suficientes para que no se retraiga ante él, siendo así que debido a las escasas consignaciones que tienen las Escuelas para limpieza y calefacción se encuentran frías y faltas de condiciones higiénicas, con peligro incluso para la salud de los alumnos, por lo que por la presente ordeno a todos los señores Alcaldes de la provincia que presten cerca de los señores Maestros la colaboración necesaria, ayudándoles con los elementos de que disponen, tanto para calefacción como para limpieza, con el fin de conseguir que los locales resulten confortables, evitando faltas involuntarias de los escolares.

Palencia 16 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3875 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## El mapa municipal

Impresas las Instrucciones complementarias para la elaboración del Mapa Municipal, por parte de las Delegaciones Locales y remitidos a éstas por correo los folletos correspondientes, en posterior examen y lectura de aquellas instrucciones, se aprecia un error de imprenta en la página 10, párrafo 7.º, que se hace necesario subsanar.

En el impreso ya recibido por los Ayuntamientos, se lee lo siguiente:

«Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores, serán las únicas en las que se consignarán los salarios medios».

Y debe decir: «Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores, serán las únicas en las que no se consignarán los salarios medios».

Lo que se hace público para conocimiento general de las Delega-

ciones de Abastecimientos de la Provincia, esperando tengan en cuenta esta rectificación.

Palencia 14 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

3859 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## NEGOCIADO DE FOMENTO

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, en sesión de 5 del actual, se hace público que los Ayuntamientos de esta provincia que lo deseen, pueden solicitar hasta el día 31 de los corrientes, por comunicación dirigida a la Presidencia de esta Diputación, la cesión de plantones procedentes de los viveros provinciales, con destino a la repoblación forestal en sus respectivos términos municipales.

Las especies existentes y disponibles son: Chopos, olmos, álamos y acacias.

La cesión se hará con carácter gratuito, siendo de cuenta de los Ayuntamientos peticionarios los gastos de extracción, embalaje, acarreo y portes.

Es interesante que en la petición se indique el medio por el que se desea recibir el envío (ferrocarril, automóvil de línea, etc.); teniendo en cuenta que los plantones proceden de los viveros de Villada y de Astudillo.

Palencia 12 Diciembre de 1944.—  
El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo. 3862

**Comarcas Judiciales**

Habiendo de informar la excelentísima Diputación sobre la constitución de las Comarcas Judiciales de esta provincia para el desarrollo de la Base correspondiente de la nueva Ley de Justicia Municipal, y siendo de interés para el más razonable y conveniente informe de esta Corporación, el conocimiento del deseo de los pueblos y la facilidad y rapidez en la administración de la Justicia, se ruega y se pide a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales, que en plazo no superior a seis días, desde la fecha del BOLETÍN de hoy, remitan a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial una nota sucinta, con los siguientes datos:

a) Capital de Comarca Judicial que desea el Municipio o agregado que firme la nota, aparte la población que sea cabeza de partido judicial.

b) Distancia, en kilómetros, a la capitalidad Comarcal que se solicita y facilidades de comunicación.

c) Días en que se celebran feria y mercados semanal o mensual en el pueblo que se elija como capital de la Comarca Judicial, siempre que no sea cabeza de partido.

d) La suma de Población de los Municipios que hayan de constituir una Comarca, no deberá ser superior a veinte mil habitantes, a no ser que lo aconseje la mejor delimitación de la misma, o el remanente no permita la normal formación de una nueva Entidad Comarcal.

En esta provincia, según la población de Derecho, habrá que constituir nuevas Comarcas Judiciales en los partidos de Palencia, Cervera y Saldaña.

Conviene que en la comunicación en que se consignen los anteriores datos, figure el acuerdo de la Gestora municipal, con la firma del Secretario del Ayuntamiento y visto bueno de la Alcaldía.

Palencia 15 de Diciembre 1944.  
—El Presidente, *B. Benito*.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia**

## CIRCULAR

Interesándose por el ilustrísimo señor Director General del Timbre y Monopolios y Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado, conocer el número de sellos, planchas, dibujos etc., referidos a emisiones realizadas por el Estado, las Provincias o los Municipios o cualquier representación del poder público en territorio nacional, se pone en conocimiento de aquellas entidades o particulares, residentes en esta provincia de Palencia, que posean dichos signos, ya los tengan bien como dueños o en concepto de depósito o en custodia, la obliga-

ción en que se encuentran de remitir a esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, una declaración de los mismos. Bien entendido que la citada declaración ha de concretarse a aquellos signos que hayan tenido validez de circulación, cualquiera que fuera su tiempo y área, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º del Reglamento de la Oficina Filatélica, de 27 de Enero de 1943, (B. O. de 1.º de Febrero).

Palencia 14 Diciembre de 1944.  
—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 3857

**Inspección del impuesto de radioaudición**

Por acuerdo del Ilmo. Director General de la Contribución de Usos y Consumos de fecha 16 de Noviembre último, se ha nombrado Inspector del Impuesto de Radioaudición de esta provincia a don Idefonso Vega Ramiro, al cual le he provisto con esta fecha del carnet correspondiente que acredite su personalidad, el que será retirado cuando el interesado cese en el ejercicio de su función inspectora.

Conforme a la regla 15 de la Orden Ministerial de 23 de Febrero último la investigación de este impuesto se llevará a efecto por el personal que a continuación se detalla:

a) Por los funcionarios de los diversos Cuerpos de Hacienda, provistos de carnet de Inspector.

b) Por los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación que se hallen provistos del oportuno carnet extendido por mi Autoridad.

c) Por los Inspectores del Impuesto de Consumos de Lujo.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial para los contribuyentes de este impuesto, y para que las Autoridades les presten el auxilio correspondiente en el ejercicio del cargo.

Palencia 15 de Diciembre 1944.  
—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 3867

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia****Sección de Usos y Consumos.—Transportes**

Terminada por esta Administración la confección de los padrones de Carros de Transportes de las distintas Zonas de Recaudación de esta provincia, se pone en conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración por término de quince días, contados desde el día 15 al 31 del presente mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los mismos, quienes podrán presentar las

reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para su conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1944.  
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq*. 3858

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia**

## CARRRETERAS

Solicitado por don Juan de Taramona Bazzarrelli, vecino de Salamanca, contratista de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, la devolución del exceso de fianza sobre el 4 por 100 constituida para garantizar la ejecución de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villaramiel, Guáza de Campos y Autillo de Campos, en que radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 Diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3861

**Regimiento Mixto de Artillería número 9.—Juzgado**

## Requisitoria

Santiago Mencía Quijada, hijo de Cruz y de Anastasia, natural de Grial de Campos (León), domiciliado últimamente en Palencia, barrio de San Antonio, número 10, fila 3, de estado soltero, de 21 años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz grande, boca grande, color sano; procesado en el expediente 428-44 por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Alférez don José Luis Villa Ortiz, con destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 9, de guarnición en Bilbao.

Bilboa 25 de Noviembre de 1944.  
—El Juez instructor, *José Luis Villa Ortiz*. 3864

**Administración Municipal****Carrión de los Condes**

A petición de parte interesada, se subasta en pública licitación y por pujas a la llana, dos metros cuadrados de terreno, sobrante de la vía pública, en la calle de San Juan y casa que antes fué propiedad de Urbano Prieto, con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar, el día 27 del actual, y hora de las trece y media, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Carrión de los Condes 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, *Lucio Nieto*. 3849

**Monzón de Campos****Junta local de Fomento Pecuario**

Debiendo proceder esta Junta local de Fomento Pecuario al abono a los terratenientes y cultivadores que por pastos y rastrojeras les corresponde percibir de los años 1942-1943 y 1944, por el presente se hace saber que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente por los interesados ante esta Junta declaración jurada en la que conste el número de hectáreas.

Las declaraciones que se presenten fuera de plazo o con datos inexactos, se tendrán por no recibidas, entendiéndose que tanto los cultivadores como los que dejen de presentar mentada declaración, renuncian a las cantidades que les pudieran corresponder, en favor de la Junta.

Monzón de Campos 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde Presidente, *Policarpo Rojo*. 3851

**Saldaña****Agrupación forzosa para atenciones de la Administración de Justicia**

Aprobado en sesión del día 12 del actual el Presupuesto de ingresos y gastos de atenciones de Justicia de este Partido, para el próximo año de 1945, y el repartimiento girado a los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formular en los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Saldaña 14 de Diciembre 1944.  
—El Alcalde Presidente, *José A. de Prado*. 3865

Palencia 7 de Diciembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Laureano Felgueroso.

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS		FARMACÉUTICOS		PRACTICANTES		COMADRONAS		VETERINARIOS		Reconocimiento a los quintos												
	Haberes	Quinquenios	Haberes	Quinquenios	Haberes	Quinquenios	Haberes	Quinquenios	Haberes	Quinquenios													
Villanueva del Rebollar	»	»	107	29	182	»	182	»	352	»	270												
Villanueva de Valdavia	»	»	173	»	268	»	268	»	406	»	278												
Villaprovedo	»	»	196	55	733	»	733	»	290	»	278												
Villarmuerto de Campos	»	»	48	18	88	»	88	»	103	»	431												
Villarrabé	»	»	360	131	1.050	»	1.050	»	886	»	118												
Villarramiel	»	»	1.963	354	1.200	»	1.200	»	2.220	»	560												
Villasarracino	»	»	1.020	278	900	»	900	»	1.253	»	997												
Villasilia	»	»	170	»	272	»	272	»	400	»	713												
Villatoguite	»	»	110	30	497	»	497	»	322	»	250												
Villaturde	»	»	376	68	933	»	933	»	624	»	287												
Villaumbrales	»	»	263	73	1.050	»	1.050	»	824	»	539												
Villavieja	»	»	875	»	1.200	»	1.200	»	2.000	»	499												
Villaverde	»	»	128	24	163	»	163	»	198	»	824												
Villodre	»	»	344	»	1.050	»	1.050	»	1.98	»	291												
Villodrigo	»	»	58	23	170	»	170	»	747	»	659												
Villoto	»	»	406	»	1.200	»	1.200	»	405	»	176												
Villota del Duque	»	»	471	86	596	»	596	»	330	»	281												
Villota del Páramo	»	»	160	»	1.200	»	1.200	»	983	»	867												
Viloveco	»	»	391	141	1.200	»	1.200	»	330	»	300												
Villero del Castillo	»	»	223	82	381	»	381	»	473	»	568												
Palacios de Pisuerga	»	»	222	»	»	»	»	»	»	»	414												
Revilla Vallejera	»	»	166	»	»	»	»	»	»	»	»												
Valles	»	»	225	»	»	»	»	»	»	»	»												
Villamedianilla	»	»	144	»	»	»	»	»	»	»	»												
Villaverde Morfina	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»												
Vallejera	»	»	176	»	»	»	»	»	»	»	»												
Peral de Aranza	»	»	99	»	»	»	»	»	»	»	»												
Royuela del Río	»	»	318	»	»	»	»	»	»	»	»												
Rebolledo de la Torre	»	»	568	»	»	»	»	»	»	»	»												
San Quirce de Pisuerga	»	»	285	»	»	»	»	»	»	»	»												
Cuevas de Amaya	»	»	159	»	»	»	»	»	»	»	»												
Zorita del Páramo	»	»	127	»	»	»	»	»	»	»	»												
Villacarralón	»	»	75	14	»	»	»	»	»	»	»												
Zarzoza de Pisuerga	»	»	186	»	»	»	»	»	»	»	»												
Castrillo de Pisuerga	»	»	185	»	»	»	»	»	»	»	»												
Hinojal de Pisuerga	»	»	92	»	»	»	»	»	»	»	»												
Hijosos	»	»	88	»	»	»	»	»	»	»	»												
Diputación Provincial de Palencia	»	»	151	»	»	»	»	»	»	»	»												
TOTALES	122.400	27.350	2.560	1.225	111.650	21.400	186.040	6.105	4.140	2.512	50	180.610	1.100	4.224	220.831	39.825	37.336	106.343	32.837	77.615	234.877	1.687	50

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

**Transferencia de crédito** 3852  
 Vega de doña Olimpa.  
 Habilitación de crédito 3871  
 Sotobañado.  
 Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945 3850  
 Barruelo de Santullán.

**Designación de Vocales natos**  
**Santibáñez de la Peña**  
**Parte real**  
 D. Manuel Rabanal Valle.  
 » Santiago Molinero.  
 » Marcelino Macho.  
 » Constancho Martín.  
 » Luis Rodríguez.  
**Parte personal**  
 D. Saturnino Merino Díez.  
 » Jesús Merino González.  
 » Miguel Molinero Rica.  
 » Justo Quijano Rodríguez.  
 » Felipe Rodríguez Martín.  
 » Pedro Franco Rodríguez.  
**Parroquia de Intorcisa**  
 D. Jesús Andrés González.  
 » Daniel Villalba Luis.  
**Parroquia de Las Heras**  
 D. Zoilo Villacorta Macho.  
 » Emilio Heras García.  
 » Marciano Allende Villalba.  
**Parroquia de Muñeca**  
 D. Aquilino Luis Loma.  
 » Amancio Allende Luis.  
 » Isidoro Villarreal Rica.  
**Parroquia de Pino**  
 D. Eugenio Mayordomo Rabanal.  
 » Anastasio Calvo Luis.  
**Parroquia de Santibáñez**  
 D. Marcelino García Liebana.  
 » Raimundo Casares Macho.  
 » Félix López Alcalde.  
**Parroquia de Tarlonte**  
 D. Agapito Cosgaya García.  
 » Mariano Rabanal Macho.  
**Parroquia de Velilla**  
 D. Martín González Calvo.  
 » Fideniano Peral Ania.  
 » Anacleto de Paz Varela.  
**Parroquia de Viduerna**  
 D. Guillermo del Valle Antón.  
 » Augusto Luis Santos.  
 » Ángel Baños Martín.  
**Parroquia de Villafra**  
 D. Pascual Rodríguez Campo.  
 » Fidel Macho Cuesta.  
 » Graciano Villaltría Pampilega.  
**Parroquia de Villalberto**  
 D. Prudencio Díez Rodríguez.  
 » Victor Sandino Martín.  
 » Emilio Mancebo Merino.  
**Parroquia de Villanueva**  
 D. Francisco de Celis García.  
 » Cayetano Allende Gutiérrez.  
 » Santiago Martín Herrero.  
**Parroquia de Villanueva**  
 D. Demetrio Alcalde Villacorta.  
 » Marcelino Rabanal García.  
 » Emilio Calvo González.





